



Misión Permanente del Paraguay  
ante las Naciones Unidas



Misión Permanente del Uruguay  
ante las Naciones Unidas

Nro 0054/2020

Las Misiones Permanentes de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas tienen el honor de dirigirse al señor Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, a los efectos de remitirle el informe del Ejercicio de Revisión entre Pares realizado entre ambos países en agosto-setiembre de 2019, con el fin de compartir experiencias y buenas prácticas en el cumplimiento de la resolución 1540.

Las Misiones Permanentes de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas hacen propicia la ocasión para reiterar al Presidente del Comité 1540, las seguridades de su más alta consideración.



Nueva York, 24 de marzo de 2020.

Al Presidente del Comité establecido en virtud de  
la resolución 1540 del Consejo de Seguridad  
Naciones Unidas



*República del Paraguay y República Oriental del Uruguay  
Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU*

## **INFORME**

**REVISIÓN ENTRE PARES: PARAGUAY Y URUGUAY**

**RESOLUCIÓN CSNU 1540 (2004)**

**2019**



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

### **Introducción**

La revisión por pares es un ejercicio en el que dos o más países, de manera voluntaria, acuerdan llevar a cabo un intercambio de información y experiencias para implementar, en este caso, la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2004).

A la fecha se han realizado 5 ejercicios de este tipo, a saber: 1) Croacia y Polonia en 2013; 2) Belarús, Kirguistán y Tayikistán en 2016; 3) Chile y Colombia en 2017; 4) Panamá y República Dominicana en 2019; 5) Paraguay y Uruguay.

En tal sentido, el ejercicio de revisión por pares entre Paraguay y Uruguay es el primero del MERCOSUR, el quinto a nivel mundial y el tercero de la región.

El ejercicio fue el resultado del compromiso asumido por los representantes de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay durante su participación en la conferencia subregional sobre el fortalecimiento de los controles fronterizos y aduaneros y la cooperación internacional y regional para prevenir y combatir el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y sus medios de financiación, que tuvo lugar en Montevideo, Uruguay, del 19 al 21 de marzo de 2018.

La primera parte del ejercicio de revisión se llevó a cabo los días 20 y 21 de agosto en Montevideo, Uruguay. La segunda parte del ejercicio de revisión se celebró durante los días 11 y 12 de setiembre de 2019, en Asunción, Paraguay.

Paraguay y Uruguay son países comprometidos con los esfuerzos para combatir el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Como reflejo de dicho compromiso, ambos Estados abogan por el desarme integral y completo y apoyan enérgicamente la implementación de la resolución 1540 (2004). Por tal motivo, en aras de avanzar en su implementación en el hemisferio, han decidido trabajar conjuntamente en el ámbito del MERCOSUR a través de distintas iniciativas en la materia.

El presente informe representa la culminación del trabajo en conjunto desarrollado durante el ejercicio de revisión por pares, cuya realización fue apoyada por integrantes del Grupo de Expertos del Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos (CICTE/OEA).

La revisión por pares tuvo como objetivo intercambiar conocimientos, experiencias, e ideas sobre la implementación de la resolución 1540 (2004), así como establecer diversos niveles de cooperación interinstitucional: a nivel bilateral (entre Paraguay y Uruguay), a nivel internacional (entre el Comité 1540, CICTE/OEA, Paraguay y Uruguay), y a nivel nacional (entre los principales actores de los ministerios, instituciones, agencias públicas, sector privado y academia involucrados en los diferentes aspectos relativos a la prevención y lucha contra de la proliferación de armas de destrucción masiva).



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

Dicha revisión permitió profundizar y brindar mayor visibilidad a la ya excelente relación que mantienen ambos países así como demostrar, una vez más, su irrestricto apego al derecho internacional y su compromiso ineludible con los regímenes de desarme y no proliferación.

A su vez, la revisión entre Paraguay y Uruguay se basó en mejores prácticas derivadas de las revisiones entre pares realizadas por otros países del hemisferio, lo que permitió extraer un mayor conocimiento de los desafíos comunes que se enfrentan en América Latina. En tal sentido, invitamos a los países de la región a efectuar este tipo de ejercicio, el cual permite obtener resultados tangibles e inmediatos para mejorar las capacidades nacionales y la cooperación bilateral, subregional y regional en la materia de referencia.

### **Metodología**

Ambos países acordaron un cronograma de trabajo que contempló múltiples videoconferencias e intercambios de información preliminar, así como la designación de puntos focales de contacto en ambas cancillerías para facilitar las comunicaciones y preparación del ejercicio, en aras a facilitar la coordinación de las visitas en el terreno y las áreas temáticas a abordar.

Se optó por destinar dos días al ejercicio en cada país, el primero centrado en las presentaciones técnicas por parte del país anfitrión y el segundo dedicado a visitas e intercambios de experiencias sobre el terreno.

Las presentaciones, realizadas por los diversos ministerios e instituciones encargadas de las temáticas relacionadas con la resolución 1540 (2004) se focalizaron en torno a tres áreas acordadas: 1) Marco legal para la tipificación y el enjuiciamiento penal de los delitos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento; 2) Mejores prácticas en materia de controles fronterizos y aduaneros y respuesta a incidentes QBNR; 3) Régimen de comercio estratégico y normativa nuclear con especial referencia al sistema de listas de control y al contrabando de material nuclear.

### **Participación**

Durante la primera parte del ejercicio de revisión, que tuvo lugar en Montevideo, participaron las siguientes entidades uruguayas: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), Dirección Nacional de Aduanas, Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección, Ministerio del Interior, Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central.



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

También asistieron a la actividad: el Representante Permanente de la OEA en Uruguay, expertos de CICTE/OEA, miembros del grupo de Expertos del Comité 1540 y la Embajadora de Canadá en Uruguay.

Entre las entidades paraguayas que participaron se destacan: Ministerio de Relaciones Exteriores, Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Dirección Nacional de Aduanas, Comisión Nacional de Prevención y Respuesta a Emergencias Biológicas (CONAPREB), Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) y se contó con el acompañamiento de la Embajada del Paraguay en Uruguay.

Durante la segunda parte del ejercicio de revisión en Asunción además de las entidades paraguayas que participaron en el ejercicio en Montevideo, se sumaron la Administración Nacional de Navegación y Puertos y el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

Entre las entidades uruguayas que participaron se destacan: Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Industria, Energía y Minería (Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección) y Embajada del Uruguay en Paraguay.

### **Mejores prácticas**

Paraguay ha ratificado diecisiete y Uruguay dieciocho de los diecinueve instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la prevención y lucha contra el terrorismo, la proliferación y sus medios de financiación, lo que los posiciona entre los países con mayor nivel de ratificación en la región. Los instrumentos restantes, en ambos países, se encuentran en trámite parlamentario para su ratificación.

La resolución 1540 (2004), amparada por el Capítulo VII de la Carta de la ONU, es obligatoria y de aplicación directa en el orden jurídico interno para Paraguay y Uruguay en su condición de Estados miembros de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 25 de la Carta.

La experiencia uruguaya como miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el período 2016-2017, ofició de impulso permitiendo un amplio desarrollo del marco legal nacional en materia de desarme y lucha contra la proliferación y el terrorismo en un lapso corto de tiempo. De hecho, la mayor aprobación de normativa y creación de instituciones nacionales con competencias específicas en la materia se produjo entre los años 2015 y 2018.



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

Cabe destacar que en 2018 Uruguay creó el grupo de trabajo interinstitucional de la resolución 1540 (2004), cuyo esfuerzo conjunto permitió la posterior aprobación del plan de acción nacional para la implementación de la resolución 1540 (2004), remitido oficialmente al Comité 1540 en mayo de 2018 y publicado en la página web de dicho Comité el 21 de junio.

Uruguay compartió con la delegación paraguaya cómo la experiencia de la elaboración del plan nacional permitió constatar no solo los vacíos normativos existentes en el marco jurídico nacional sino también el hecho de que si bien el riesgo de amenazas terroristas o relacionadas con la proliferación es muy bajo en el país, sin embargo las vulnerabilidades presentes en la seguridad fronteriza y los controles aduaneros exige una actuación preventiva tanto a nivel normativo como operativo. En tal sentido, Uruguay actualizó su legislación y actualmente tiene implementados cuatro de los ocho objetivos reflejados en su plan de acción.

Por su parte, Paraguay conformó en el 2019 una Comisión Interinstitucional a fin de coordinar las acciones tendientes a dar cumplimiento e implementar efectivamente la resolución 1540, a la fecha de la realización del ejercicio de revisión el Decreto de conformación estaba en gestiones, para la presentación de este informe el Decreto ya fue refrendado y la Comisión se encuentra oficialmente constituida.

Asimismo, con la conformación de esta Comisión la República del Paraguay presentó ante el Comité 1540, en fecha 20 de setiembre de este año, la actualización del informe nacional y un Plan Nacional de Acción. La realización del Ejercicio de Pares fue fundamental para compartir la experiencia de Uruguay en cuanto a la presentación de su Plan Nacional de Acción y su experiencia en cuanto a la implementación de la resolución que nos ocupa.

Se destacó el avance uruguayo en la normativa nacional adoptada y el trabajo intenso que viene realizando el Paraguay para adoptar a la brevedad un paquete normativo de doce leyes para combatir el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y sus medios de financiación.

En otro orden, se realizó un profundo intercambio en materia nuclear, compartiendo Uruguay su experiencia en la creación del Comité de Seguridad Física Nuclear. El mismo fue creado por Decreto N° 110/2018 de 24 de abril de 2018 siendo sus competencias las de: 1) elaborar un plan de acción de acuerdo a las necesidades del país; 2) actuar como órgano asesor en materia de seguridad física nuclear y sostenibilidad.

El mismo funciona dentro de la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección – que actúa como Autoridad Coordinadora – y está integrado por los siguientes miembros permanentes: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros.





## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

Paraguay destacó que la creación de su Comité de Seguridad Física y Nuclear se basó en la experiencia de Uruguay, aunque, a diferencia del comité uruguayo, la atribución específica de responsabilidades a las instituciones integrantes no se establece en el decreto de formación, sino que queda librada a la reglamentación interna del órgano. Esto permite una mayor flexibilidad en cuanto a eventuales cambios en la estructura de las instituciones componentes.

Asimismo, el Paraguay ha implementado un plan integrado de apoyo a la seguridad física nuclear compuesto por cinco áreas funcionales, las cuales son: marco legislativo y regulador, prevención, detección, respuesta y sostenibilidad. Durante la primera reunión de las instituciones que conforman el Comité Nacional de Seguridad Física Nuclear, en marzo de 2017, las autoridades paraguayas identificaron las acciones prioritarias que requieren ser implementadas en los próximos tres años, el Decreto de conformación del Comité se encuentra en gestión.

También el eje aduanero fue objeto de diversos intercambios. Uruguay compartió su experiencia en cuanto a la implementación nacional del sistema Integrado de Inteligencia Aduanera (SIIA, el cual permite la determinación de controles en forma automática a partir de la información de la declaración aduanera y de los operadores de comercio exterior), Sistema Lucía.

Asimismo, se destacó el seguimiento satelital a las cargas en todo momento, alineado con la estrategia país de ser polo estratégico regional, así como el decreto 323/2001 sobre precinto electrónico.

Por su parte, Paraguay expuso sobre el sistema de gestión informático implementado en la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), denominado Sistema Informático SOFIA que, tomando en cuenta la partida arancelaria, le da a esta un tratamiento diferenciado. A esto se adiciona en algunos casos con mayor o menor incidencia la tramitación de las referidas licencias o autorizaciones mediante aplicativos informáticos que interoperan, denominadas “ventanillas únicas”, vigente tanto para importación (VUI) como para exportación (VUE). La información obtenida mediante tales herramientas informáticas, permite la utilización de los datos obtenidos y la operatividad de las listas de mercaderías sensibles.

En las áreas de inspección fronteriza, el uso del sistema SOFIA en línea simplifica y facilita los procedimientos de inspección de mercaderías al aplicar rápida y precisamente la legislación aduanera y las regulaciones que rigen la importación de mercancías sujetas a inspección (incluida la energía ionizante y las fuentes radiactivas) y el tránsito de armas de fuego, pólvora, explosivos, municiones y cualquier otro material relacionado. Paraguay también está tomando medidas para fortalecer la eficacia administrativa y la capacidad de gestión del Departamento de Aduanas, incluida la centralización de datos en un solo servidor. Mediante la utilización de datos internacionales sobre la lucha contra



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

el tráfico ilícito, el Departamento ha podido desarrollar una unidad de inteligencia en el área de prevención y control del fraude.

Ambos países ya trabajan conjuntamente en materia de cooperación aduanera y, en tal sentido, se subraya que a partir del 25 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Aduanas de Paraguay empezará a recibir en forma electrónica los datos oficiales de las cargas que salen desde la Dirección Nacional de Aduanas de Uruguay rumbo al Paraguay, por lo que se eliminará la posibilidad de adulteración.

Cabe mencionar que dicha información será entregada por Aduanas de Uruguay a través del Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA).

A su vez, se destacó la creación en el año 2009 de la Secretaria Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), que funciona en la órbita de Presidencia de la República (Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009).

Con relación a la normativa nacional de Uruguay en materia de financiamiento del terrorismo se anunció la reciente aprobación, con fecha 15 de mayo de 2019, de la Ley N° 19.749 que ordena, sistematiza y actualiza dicha normativa en materia de financiamiento del terrorismo y la aplicación de las sanciones financieras dirigidas contra personas y entidades vinculadas al terrorismo, su financiamiento y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con lo establecido en los 19 instrumentos jurídicos internacionales en la materia y en las Recomendaciones 5, 6, 7 y 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). De igual manera, la ley contempla las recomendaciones realizadas al país por el Comité Antiterrorista de la ONU en su informe de 2017.

En materia de lucha contra el lavado de activos se resalta la aprobación de la Ley No 19.574 de 20 de diciembre de 2017, la cual actualiza la normativa vigente y amplía el elenco de sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas.

Asimismo, Paraguay cuenta con la Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo (SEPRINTE), que es la unidad especializada en la lucha contra el terrorismo, dependiente de la Policía Nacional, responsable de prevenir e investigar actos terroristas y delitos conexos, con jurisdicción en todo el territorio nacional, que actúa en coordinación con otras unidades policiales, el Poder Judicial, Ministerio Público y otros organismos nacionales e internacionales en caso necesario. Además de planificar y ejecutar la lucha contra el terrorismo en sus diversas modalidades, conforme a la legislación nacional, tratados, acuerdos y convenios internacionales en la materia, SEPRINTE, procesa, clasifica y evalúa informaciones sobre actividades terroristas, tanto de individuos como de organismos de manera organizada y sistemática para producir información de inteligencia, manteniendo contacto permanente e intercambio de información en tiempo real con contrapartes de terceros países y organismos nacionales o extranjeros.





## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

Si bien Paraguay y Uruguay reconocen el enfoque preventivo de la resolución, durante el proceso de revisión por pares también se repasó la situación de los organismos de respuesta ante incidentes nucleares, biológicos, químicos y radioactivos. En tal sentido, las visitas permitieron un intercambio de buenas prácticas en la materia.

Al respecto, en Uruguay el Ejército Nacional podrá ejercer tareas de protección a la población ante eventos QBRN mediante el empleo de una sub-unidad especializada (Compañía QBRN), perteneciente al Batallón “ANSINA” de Ing. Cbte. No 6.

Cabe resaltar que esta Sub Unidad es la única en las Fuerzas Armadas que posee la especialidad habilitante a nivel nacional para atender situaciones que involucren amenazas provenientes de fuentes radiológicas.

Es importante destacar que allí se imparten, con la coordinación de la Escuela de Ingenieros del Ejército Nacional, los cursos QBRN a nivel nacional para los integrantes de esa Fuerza así como para los demás componentes de las Fuerzas Armadas, constituyéndose de esta forma en referente nacional e internacional en la formación de especialistas en esta temática.

En otro orden, el Ejército Nacional cuenta con un plan director de “Emergencias/14”, el cual se elaboró para enfrentar y dar respuesta a este tipo de situaciones, particularmente en el anexo N° 10 “accidente o incidente radioactivo”, N° 11 “accidentes durante el transporte de mercaderías peligrosas” y N° 14 “contaminación ambiental y otros”.

Asimismo, se resalta la Ley 19.677 que encomienda a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia en la zona fronteriza que se extiende por una franja de 20 kilómetros de ancho, con exclusión de los centros poblados. Tareas que se desarrollarán en apoyo a los demás organismos del Estado con jurisdicción y competencia en la zona de frontera, las cuales implican el patrullaje, la identificación de personas y control de vehículos, y la detención en caso de infraganti delito. Esta normativa está en vías de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

Especialmente relevante resulta destacar la utilidad del ejercicio de revisión entre pares en relación con uno de los ejes temáticos del mismo, la prevención y lucha contra la financiación de la proliferación, facilitando un amplio intercambio de experiencias y buenas prácticas con relación a las evaluaciones mutuas del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en ambos países, tanto la que se encuentra en proceso para el caso de Uruguay como la que Paraguay enfrentará en 2020.

Durante la visita en Asunción, las delegaciones realizaron una visita al Regimiento Escolta Presidencial que tiene como función proporcionar seguridad al Presidente y al Vicepresidente de la República, a sus familiares y a los ex presidentes de la nación. Asimismo, brinda protección a los mandatarios extranjeros que se encuentren en visita oficial en la República del Paraguay y realizan operaciones contra terroristas, que



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

incluyen el rescate de rehenes y otras acciones limitadas a incidentes terroristas. En la ocasión, realizaron demostraciones de los equipos que son utilizados en los distintos servicios de seguridad que brinda para la detección de materiales Químico, Bacteriológico, Radiológico, Nuclear (QBRN).

Asimismo, visitaron el Sistema de Inteligencia de la Policía Nacional dedicada exclusivamente a la recolección y análisis científico de información, además del Aeropuerto Internacional Silvio Petrossi.

### **Desafíos**

Durante el ejercicio se pudieron observar diversos desafíos comunes a ambos países, principalmente en lo que respecta a la aprobación de normativa sobre comercio estratégico – especialmente en materia de elaboración y/o adopción de listas de control a la exportación e importación de bienes de uso dual y establecimiento de la cláusula *catch-all* – desarrollo de protocolos de actuación, profundización del marco legal y operativo, y fortalecimiento de capacidades en materia biológica.

Uno de los principales retos que se identificaron tanto del lado paraguayo como uruguayo fue la ausencia de normas de exportación que permitan cumplir integralmente con el literal d), párrafo 3 de la resolución 1540 (2004).

Ninguno de los dos países cuenta con leyes sobre comercio estratégico, de control de exportación e importación de material de defensa y de uso dual que se adecúen a los estándares contenidos en los regímenes de control de exportaciones, de los que además ninguno de los dos países es parte. Aunque Paraguay cuenta con la Dirección de Material Bélico que es la dependencia responsable de otorgar el permiso de tenencia de armas, inscribir y controlar a todos los importadores, exportadores, fabricantes y usuarios de armas, municiones y explosivos; y toda persona que se dedique a comercializar, industrializar y emplear dichos materiales, conforme a los requisitos señalados en la ley, su reglamentación y resoluciones emanadas por la Dirección de Material Bélico.

En atención a lo expuesto, ambos países acordaron establecer como acción prioritaria la solicitud de asistencia internacional, tanto técnica como jurídica al Grupo de Expertos del Comité 1540 y al CICTE/OEA, para trabajar conjuntamente en aras a lograr implementar de manera eficiente el párrafo 3 de la RCSNU 1540 (2004).

En cuanto a la capacidad de respuesta ante incidentes nucleares, biológicos, químicos o radiológicos, ambas delegaciones detectaron la necesidad de contar con procedimientos y protocolos de actuación nacionales en las cuatro áreas.

Si bien Uruguay cuenta con protocolos en materia nuclear y química, como son el Decreto N° 158, de 25 de abril de 1985, “Reglamento de operaciones y transporte de mercaderías peligrosas” y el Decreto N° 180, de 11 de junio de 2018, “Plan de Respuesta de



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos”, existe un vacío normativo y operativo en materia biológica.

La Dirección de Inteligencia de Policía del Paraguay se planteó la posibilidad de establecer un contacto más fluido con contrapartes uruguayas de inteligencia, a los efectos de afrontar conjuntamente las temáticas de seguridad y control fronterizo. Se destaca, asimismo, la buena relación que ambos países mantienen con Argentina y Brasil en tanto países fronterizos de ambos, así como la necesidad de entablar relaciones más cercanas entre los dos países en beneficio mutuo.

### **Oportunidades de cooperación entre Paraguay y Uruguay**

Durante el ejercicio de revisión por pares se destacó la importancia de reforzar la cooperación entre ambos países para trabajar de forma conjunta en los desafíos mencionados anteriormente, poniendo énfasis en la adopción de listas de control, el fortalecimiento de las capacidades en materia biológica, el tránsito de bienes de uso dual, el desarrollo de procedimientos, la adopción de estrategias nacionales y protocolos de actuación, y el reforzamiento de la cooperación sur-sur y triangular.

En este punto resulta de especial relevancia destacar la adopción por Uruguay de la estrategia nacional para la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el periodo 2017-2020, que ha sido identificada como una buena práctica por el Comité contra el Terrorismo de la ONU en su informe sobre el país de 2017.

### **Beneficios mutuos obtenidos**

1. Aumento de la coordinación a todo nivel. El primer beneficio observado para ambos países fue la profundización de la coordinación con CICTE/OEA y miembros del grupo de Expertos del Comité 1540, de la cooperación bilateral entre Paraguay y Uruguay así como la coordinación interinstitucional en el ámbito interno de cada país. El ejercicio permitió conocer en profundidad las áreas competenciales del personal responsable a nivel nacional de la implementación nacional de la resolución 1540 (2004).

2. Reconocimiento de logros propios. A través de las labores de análisis e investigación desarrolladas durante la organización del ejercicio, Uruguay y Paraguay pudieron conocer más ampliamente los logros alcanzados por ambos países, principalmente en materia normativa. El ejercicio permitió un aprendizaje mutuo que ayudó a vislumbrar las fortalezas con las cuales ambos países ya contaban y que no se estaban observando con claridad. Además, el ejercicio contribuyó a identificar las áreas de trabajo en las que, si bien se habían alcanzado avances significativos, se requería un mayor impulso institucional así como a prestar especial atención a las debilidades existentes, las cuales fueron puestas de manifiesto desde la primera parte del ejercicio en Montevideo.



## ***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

3. Conocimiento personal de pares entre delegados paraguayos y uruguayos. Dicho conocimiento ha permitido un intercambio de información y experiencias extremadamente fluido y continuado entre las instituciones basado en la creación de lazos de amistad a nivel personal y confianza recíproca.

4. Identificación concreta de las necesidades específicas en los ámbitos normativo, operativo y de fortalecimiento de capacidades en ambos países para la plena implementación de la resolución 1540 (2004), tanto a nivel nacional como en el marco de las relaciones bilaterales, subregionales y regionales.

5. Generación de confianza entre ambos países, lo que permitió un diálogo abierto, sincero y transparente sobre las áreas en las que se necesita reforzar el trabajo conjunto.

### **Fortalezas de los dos países**

El ejercicio permitió destacar las fortalezas de ambos países. Se constató principalmente la alta voluntad política y técnica de avanzar en la implementación de la resolución 1540 (2004) por parte de ambos países, así como el compromiso profundo de los expertos participantes del ejercicio.

Las visitas *in situ* permitieron conocer las semejanzas y similitudes respecto al grado de entrenamiento que cuenta el personal de defensa en áreas químicas, nucleares y biológicas así como las carencias que tienen ambos países en materia de equipamiento. En tal sentido, existe un gran interés por parte de ambos países en recibir asistencia internacional de la comunidad de donantes, a los efectos de poder contar con material/equipos apropiados que permitan desarrollar las capacidades y conocimientos adquiridos.

Asimismo, es dable destacar el buen relacionamiento entre las autoridades de ambos países así como la fluidez en las comunicaciones y las posibilidades futuras de emplear los contactos interinstitucionales creados para beneficio mutuo en el marco de la implementación de la resolución 1540 (2004), así como en otros ámbitos relacionados con la misma.

### **Conclusiones**

En cuanto a las condiciones existentes en cada país para implementar la resolución 1540 (2004), se observa una diferencia en la situación general de cada uno contando Uruguay con mayores herramientas legales que Paraguay, aunque menos equipamiento para la implementación a nivel operativo.



***República del Paraguay y República Oriental del Uruguay  
Revisión entre pares - Resolución 1540 (2004) CSNU***

Se destaca la complementariedad en el trabajo de Paraguay y Uruguay en cuanto a la implementación de dicha resolución, aunque aún resta trabajo por realizar, en particular en relación al párrafo 3 de la RCSNU 1540 (2004).

Finalmente, Uruguay y Paraguay desean agradecer al Gobierno de Canadá, al Comité 1540 y su grupo de expertos y a CICTE/OEA el apoyo brindado y sus valiosas aportaciones que han hecho posible un correcto desarrollo del ejercicio de revisión por pares y han contribuido de manera decisiva a los avances logrados en la implementación de la resolución 1540 (2004) por ambos países.